

784E-01-990902 – Modifica Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Se acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

1. Reemplazar el inciso tercero del Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el siguiente:

"No obstante lo dispuesto en este Anexo en relación a la determinación del tipo de cambio, el Consejo podrá, en cualquier momento, modificar el tipo de cambio del "dólar acuerdo" y las reglas establecidas para su determinación".
2. Derogar los dos últimos incisos del Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, sobre banda cambiaria.
3. Determinar, en relación con lo dispuesto en el inciso tercero del N° 7 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, que las operaciones de compra y venta de divisas a que se refiere esa disposición sólo se efectuarán en forma excepcional y en los casos calificados que determine la Gerencia General. En tales casos, el Banco informará, en la forma que determine la Gerencia General, sobre las razones que han motivado la realización de las operaciones.
4. Instruir a la Gerencia General para que publique en forma quincenal, las compras y ventas de divisas efectuadas por el Banco Central en el período anteprecedente. Dicha información comprenderá, en forma desagregada, el monto de las compras y ventas de divisas efectuadas al sector público, incluidas las empresas del Estado, y las que se realicen con las empresas bancarias.